



## CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA AGENCIA CHILENA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO  
(AGCID)

Y

LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ

PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO:

**“FORMACIÓN EN COMPETENCIAS PARA FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
CHILENA CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS”**

---

En Santiago de Chile, a 21 de marzo de 2023, entre la **Agencia Chilena de Cooperación Internacional Para el Desarrollo**, en adelante también denominada “AGCID” o “la Agencia”, RUT N° 60.108.000-1, representada por su Director Ejecutivo (S), don Maximiliano Molina Duarte, cédula de identidad N°12.573.207-0, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra, la **Defensoría de los Derechos de la Niñez**, en adelante “la Defensoría de la Niñez”, RUT N°62.000.410-3, corporación autónoma de derecho público, representada por doña Patricia Alejandra Muñoz García, Cédula de Identidad N°13.321.950-1, ambas con domicilio en Carmen Sylva 2449, Providencia, Santiago; todos en adelante denominados conjuntamente “Las Partes”; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha El 20 de octubre de 2009 se firmó en Madrid el Acuerdo Interinstitucional para un Nuevo Marco de Cooperación, entre la **Agencia Chilena de Cooperación Internacional Para el Desarrollo AGCID** y la **Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo-AECID** en el que se establece que, ante los logros de desarrollo de Chile, se hace necesario un nuevo marco de colaboración entre ambos países en el que la tradicional relación bilateral de cooperación al desarrollo deja paso a un nuevo modelo de relación en una asociación de iguales. Entre otros, se acuerda intensificar la Asociación entre AGCID y AECID para trabajar en pro del nuevo papel de Chile en la región de América Latina y El Caribe y sus potencialidades en el marco de la Cooperación Sur-Sur y Triangular, que de manera asociada pueden impulsar hacia terceros países de menor desarrollo.
2. Que el Memorándum de Entendimiento entre La República de Chile y el Reino de España para una asociación sobre cooperación triangular, suscrito en 2009, crea el Fondo Chile-España. Dicho Memorándum fue aprobado por el Decreto Supremo N° 132 del 21 de abril de 2010 y publicado en el Diario Oficial el día 6 de Agosto del mismo año. Dicho Fondo fue denominado **Fondo Mixto de Cooperación Triangular Chile-España**; y es administrado por AGCID, no obstante, la toma de decisiones se concentra en un órgano directivo denominado **Comité Técnico de Cooperación Triangular Chile-España**, que está compuesto por representantes de AECID OTC-Chile y representantes de AGCID, quienes a la vez cuentan con el apoyo de la Secretaría Técnica del Fondo.
3. Que en octubre de 2014, se firma un **Memorándum de Entendimiento (MdE)** entre los gobiernos de Chile y España que consolida la relación de cooperación entre ambos países con objeto de implementar una nueva estrategia de cooperación de carácter horizontal y triangular, en el ámbito científico y técnico.
4. Que, de conformidad con su Ley Orgánica N° 18.989, la **Agencia Chilena de Cooperación Internacional Para el Desarrollo -AGCID-** es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es ejecutar las políticas, de acuerdo a las directrices impartidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en materias relativas a la cooperación internacional para el desarrollo de Chile. En este sentido y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 numerales 3 y 5 de la ley antes citada, a la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo le corresponde determinar, negociar, gestionar, administrar y ejecutar los planes, programas, proyectos, acciones y actividades de cooperación internacional para el desarrollo, provenientes del exterior y aquellas que Chile otorga a terceros países, en concordancia con la política chilena de cooperación, pudiendo para ellos asociarse con los diversos socios o fuentes de cooperación nacionales e internacionales, sean de carácter bilateral, multilateral, organismos regionales, internacionales y/o extranjeros, la sociedad civil, el sector privado y centros de estudio, promoviendo la obtención de recursos humanos y financieros nacionales y/o extranjeros para tales fines.



5. Que la **Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)** es el principal órgano de gestión de la Cooperación Española, orientada a la lucha contra la pobreza y al desarrollo humano sostenible. Según su Estatuto, la Agencia nace para fomentar el pleno ejercicio del desarrollo, concebido como derecho humano fundamental, siendo la lucha contra la pobreza parte del proceso de construcción de este derecho.
6. Que, la **Defensoría de los Derechos de la Niñez**, es una corporación autónoma de derecho público, institución sin fines de lucro que tiene por objetivo la difusión, promoción y protección de los derechos de que son titulares los niños, de acuerdo a la Constitución Política de la República, a la Convención sobre los Derechos del Niño y a los demás tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes, así como a la legislación nacional, velando por su interés superior.
7. Que con fecha 2 de mayo de 2022, se llevó a cabo la XIX reunión del Comité Técnico del Fondo Mixto de Cooperación Chile-España en dependencias de **AGCID**, abordando entre otras materias la revisión de nuevas iniciativas como la relativa a: **“Formación en competencias para funcionarios de la administración pública chilena con enfoque de derechos humanos”**, siendo aprobado el mencionado proyecto por el indicado Comité.

## **LAS PARTES,**

Deseosas de aunar esfuerzos, concurren a la suscripción del presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El objetivo del presente convenio es asegurar por parte de la **Defensoría de los Derechos de la Niñez** la ejecución del proyecto **“Formación en competencias para funcionarios de la administración pública chilena con enfoque de derechos humanos”**, en adelante **“el Proyecto”** a desarrollarse en el territorio nacional, y que fuera aprobado por el Comité del Fondo Mixto de Cooperación Chile España de acuerdo a lo indicado en los considerandos anteriores.

El proyecto tiene como objetivo general el formar a los funcionarios de la administración pública chilena en competencias basadas en enfoque de derechos humanos, propendiendo a que las necesidades de niños, niñas y adolescentes, y su entorno sean satisfechas y sus derechos respetados por los órganos del Estado.

Lo anterior a fin de obtener los siguientes resultados:



1. Identificación de brechas de necesidades de conocimiento y herramientas de funcionarios públicos con respecto a la aplicación efectiva de derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA) en el desempeño de sus funciones.
2. Diseño curricular para diferentes cursos y módulos relacionados a la difusión de la Convención de los Derechos del Niño y cierre de brechas de competencias para funcionarios públicos para el reconocimiento y aplicación efectiva de los derechos de los NNA en el desempeño de sus funciones.
3. Desarrollo e implementación de plataforma tecnológica educativa a distancia tipo MOOC (massive open online courses) u otra de similar tecnología, con un alto estándar de calidad, con una oferta amplia y diversa de módulos, que permita individualizar los aprendizajes para la formación de competencias basadas en enfoque de derechos humanos de NNA en los funcionarios públicos.

**SEGUNDA: PLAZO EJECUCIÓN DEL PROYECTO, PRESUPUESTO, TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y SU MODALIDAD**

El Proyecto, tendrá una duración de **trece (13) meses** conforme se indica en el "Formato de Proyecto", que se adjunta como anexo a este instrumento, y tiene un presupuesto total de **\$82.072 € (ochenta y dos mil setenta y dos euros), equivalente a \$71.895.072.- (Setenta y un millones ochocientos noventa y cinco mil setenta y dos pesos), conforme lo indicado en Oficio de AGCID N° 023/2023 de fecha 24 de enero de 2023)**, cuyo monto la AGCID transferirá en pesos, en una sola cuota a la Defensoría de los Derechos de la Niñez.

La transferencia se realizará tan pronto se encuentre tramitada la resolución de AGCID que aprueba el presente instrumento.

El plazo de trece (13) meses de ejecución de las actividades del Proyecto, comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a aquel en que se efectúe la transferencia de los recursos.

**TERCERA: DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y CUENTA SEPARADA**

Los recursos aportados por el Fondo a través de **AGCID**, no ingresarán al presupuesto de la **Defensoría de la Niñez** y deberán ser llevados en una cuenta contable por separado.

**CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ.**

Serán obligaciones de la **Defensoría de la Niñez**, sin perjuicio de las que más adelante se señalan:

1. Ejecutar el Proyecto de acuerdo a lo establecido en el documento "Formato de Proyecto" y demás documentos adjuntos a este instrumento, gestionando la totalidad de los recursos comprometidos para la realización del Proyecto, conforme se señala en Presupuesto indicado en la Ficha de Proyecto adjunto a este instrumento, los cuales ascienden a un monto total de **\$82.072 € (ochenta y dos mil setenta y dos euros), equivalente a \$71.895.072.- (Setenta y un millones ochocientos noventa y cinco mil setenta y dos pesos).**



Se entiende por "ejecución del Proyecto" la realización de todos aquellos actos, materiales y jurídicos, tendientes a materializar los objetivos del Proyecto en cada una de sus etapas y ámbitos de cobertura.

2. Asegurar la complementariedad con otras instituciones necesarias para el éxito del Proyecto, tanto por la facilitación de actividades en terreno, colaborar con apoyo técnico o por apoyo económico para la implementación del Proyecto. En el evento que **la Defensoría de la Niñez** requiera celebrar convenios con otras entidades para la ejecución del Proyecto, éste se obligará a dar cabal cumplimiento a lo señalado en el presente convenio y a su respecto la Agencia no asumirá obligación alguna.
3. Seleccionar y capacitar al equipo ejecutor del Proyecto.
4. Entregar a la **AGCID** toda la información y los documentos que ésta le solicite, relacionados con el proyecto, de manera oportuna y completa.
5. Designar a un/a funcionario/a de **la Defensoría de la Niñez**, a cargo del Proyecto y de la interlocución con la **AGCID** respecto de todas las materias relacionadas con su ejecución como también, de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a la Agencia dentro de los 5 días hábiles de la suscripción del presente convenio, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.
6. Presentar en forma mensual a la **AGCID** - dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes correspondiente -, la rendición de cuenta de los fondos que la AGCID le haya transferido de conformidad con lo estipulado en la cláusula tercera de este instrumento, dando cumplimiento a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y a los requerimientos de procedimientos que, acorde con dicha resolución, solicite la AGCID.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el/la funcionario/a de **la Defensoría de la Niñez** que se designe como "Encargado/a o Jefe/a del Proyecto", quien deberá acompañar a la rendición de cuentas la documentación de respaldo correspondiente y, además, se cerciorará que tales antecedentes cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Ser copias auténticas de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.
- b) Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- c) Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.



- d) Estar timbrada en lugar visible con la frase: "Rendida a AGCID".

Para que una rendición de cuentas sea susceptible de ser aprobada por la AGCID, **la Defensoría de la Niñez** deberá señalar claramente a qué actividad o ítem del cuadro que contiene el Presupuesto del documento Ficha de Proyecto, adjunto al presente instrumento, se imputa el gasto.

Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es, tener directa relación con las acciones ejecutadas y contempladas en el Proyecto.

**La Defensoría de la Niñez** podrá consultar previamente a la **AGCID** respecto de la pertinencia de cualquier gasto. No obstante ello, la **AGCID** podrá rechazar la rendición de todo aquel gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.

7. Restituir a la **AGCID** en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que la **Agencia** le haya transferido en virtud de la cláusula cuarta del presente instrumento y que **la Defensoría de la Niñez** no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquéllos cuyas rendiciones de cuenta hayan sido rechazadas por la **AGCID** o que, habiendo otorgado la **Agencia** un plazo a **la Defensoría de la Niñez** para subsanar las observaciones efectuadas, aquello no se hubiere efectuado.
8. Presentar a la **AGCID**, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes al término del Proyecto, un informe técnico y financiero recapitulativo del mismo.

#### **QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE AGCID.**

Para la ejecución del presente Convenio, **AGCID** transferirá a **la Defensoría de la Niñez** la suma total de **\$82.072 € (ochenta y dos mil setenta y dos euros) equivalente a \$71.895.072.- (Setenta y un millones ochocientos noventa y cinco mil setenta y dos pesos)**, conforme se indica en el presupuesto del Proyecto, incorporado en la Ficha de Proyecto ya citada.

La transferencia se realizará luego de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos.

Los recursos aportados por **AGCID** para la realización del Proyecto deberán utilizarse de acuerdo al presupuesto del mismo incluido en la Ficha de Proyecto anexa a este Convenio, con estricto apego a los rubros y cantidades ahí señaladas. Sin perjuicio de lo anterior, solo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de **AGCID** otorgada por escrito, ante una petición fundada de **la Defensoría de la Niñez** que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodos menores entre los ítems o rubros financiados por **AGCID**, siempre y cuando permanezca inalterable el monto total aportado por la **Agencia**.



La transferencia se efectuará a la cuenta bancaria dispuesta por la **Defensoría de la Niñez** para estos efectos.

**SEXTA: EVALUACIÓN, SUPERVISIÓN Y MONITOREO DEL PROYECTO POR AGCID.**

La **AGCID** estará facultada para realizar las actividades de supervisión y monitoreo del Proyecto, del modo que estime pertinente. Para estos efectos, la **Agencia** podrá realizar las evaluaciones que estime conveniente y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto, en la ejecución del Proyecto, de lo establecido en el presente instrumento y sus Anexos adjuntos.

Por su parte, la **Defensoría de la Niñez** se compromete a disponer las medidas que faciliten las actividades que la **AGCID** realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

**SÉPTIMA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.**

Todas las comunicaciones entre **AGCID** y la **Defensoría de la Niñez** relativas a la ejecución del Proyecto o al presente convenio, deberán realizarse por escrito y dirigirse a la Dirección Ejecutiva en **AGCID** o a la Defensora de los Derechos de la Niñez, según corresponda, con copia al encargado del Proyecto.

**OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO**

En caso que se requiera modificar de cualquier forma el Convenio, ya sea en los términos establecidos en el Formato de Proyecto, la **Defensoría de la Niñez** deberá presentar por escrito a **AGCID** una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto, o dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de una modificación al tenor o contenido de los documentos ya señalados. Respecto de lo anterior, la **Defensoría de la Niñez** podrá solicitar a la **AGCID** la modificación del convenio conforme a lo señalado precedentemente, responsabilizándose, en lo que corresponda, de cualesquiera perjuicios o gastos que se generen por el retraso en el cumplimiento oportuno de las actividades del Proyecto.

En ese caso, la **AGCID**, previa consulta al Comité del Fondo Mixto de Cooperación Chile España, dará respuesta positiva o negativa según sea el caso, a la solicitud presentada por la **Defensoría de la Niñez**.

No obstante ello, la **Defensoría de la Niñez** estará impedida de requerir a la **AGCID** alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere el objetivo del Proyecto materia del Convenio o implique un aumento del Presupuesto total asignado al mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de **AGCID** otorgada por escrito, ante una petición fundada de la **Defensoría de la Niñez** que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodos menores entre los ítemes y montos del



presupuesto del Proyecto, siempre y cuando permanezca inalterable el monto total asignado al mismo.

No será considerado para efectos de los párrafos precedentes, como causal para solicitar la modificación del Convenio, el retraso en el cumplimiento de las actividades del Proyecto por la demora que pudiese suscitarse en la realización de trámites administrativos.

#### **NOVENA: AUDITORIAS**

Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, las partes se comprometen a prestar toda la colaboración necesaria para la realización de las auditorías que se practiquen respecto del Proyecto y de los recursos destinados a su financiamiento.

#### **DÉCIMA: VISIBILIDAD.**

La **Defensoría de la Niñez** se compromete a realizar todas las actividades de visibilidad destinadas a que los participantes del Proyecto perciban adecuadamente la participación del **Fondo Mixto de Cooperación Triangular Chile-España** en su rol de entidad que aporta financieramente a esta actividad, de conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Todo el material que la institución elabore, deberá contener los elementos de visibilidad del Fondo Mixto de Cooperación Triangular Chile-España, y que incluye los logotipos de AGCID y AECID. El logotipo del Fondo deberá ubicarse en un lugar destacado en todos los materiales que se elaboren, cualquiera sea su soporte o formato. El diseño deberá ser previamente revisado y aprobado por la **AGCID**.

#### **DÉCIMA PRIMERA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO.**

En el caso que la **Defensoría de la Niñez** no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Proyecto, conforme a los términos del presente convenio, y de los documentos Anexos adjuntos que forman parte integrante del mismo, y/o los recursos transferidos por la **AGCID** para su realización o los aportados para tales efectos por la **Defensoría de la Niñez**, la **Agencia** podrá poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado a la **Defensoría de la Niñez** mediante el envío de una carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia, de acuerdo a las reglas generales. Ocurrido tal evento, la **Defensoría de la Niñez** no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Proyecto que impliquen la utilización de los recursos transferidos por la **Agencia**, si así lo hiciere, la **AGCID** quedará impedida de pagarlas.

La decisión de poner término anticipado al presente convenio o de rechazar la solicitud de modificación, podrán ser objeto, en su caso, de los recursos que legalmente procedan.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.**

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las Partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de



corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometido por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutado respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al mismo, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados; ello sin perjuicio de las normas estatutarias o de otro carácter que en el orden interno sean aplicables a los funcionarios públicos chilenos. Será aplicable a este respecto la “Recomendación del Consejo para los Agentes de Cooperación al Desarrollo sobre la Gestión del Riesgo de la Corrupción” (Recommendation of the Council for Development Co-operation Actors on Managing the Risk of Corruption), adoptadas con fecha 16 de noviembre de 2016 por el Comité de Asistencia para el Desarrollo (DAC) y el Grupo de Trabajo sobre el soborno en las transacciones comerciales internacionales (WGB), contenidas en la dirección electrónica <https://www.oecd.org/corruption/anti-bribery/Recommendation-Development-Cooperation-Corruption.pdf>

#### **DÉCIMA TERCERA: CÓMPUTO DE LOS PLAZOS.**

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente convenio, éstos serán de días hábiles administrativos, esto es, serán inhábiles, los sábados, domingos y festivos, salvo que expresamente se señale que son de días corridos.

#### **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Ante cualquier conflicto que, con motivo de este convenio o de su interpretación, se produjere entre las Partes, éstas acuerdan resolverlas amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someterse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

#### **DÉCIMA QUINTA: PREVALENCIA DE LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO.**

En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las de sus Documentos Adjuntos, prevalecerán las primeras.

#### **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE GÉNERO.**

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer, y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.



- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA.**

El presente convenio comenzará a regir en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución de la **AGCID** que lo apruebe, vigencia que se extenderá hasta los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que la **Agencia** haya aprobado las rendiciones de cuentas y el informe técnico-financiero final presentados por la **Defensoría de la Niñez** en relación al Proyecto, aludidos en la cláusula cuarta de este instrumento, numerales 6 y 8, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima primera de este instrumento. No obstante lo anterior, el presente convenio mantendrá su vigencia en tanto subsistan obligaciones pendientes de cumplimiento entre las Partes.

#### **DÉCIMA OCTAVA: PERSONERÍAS.**

La personería del Director Ejecutivo (S), señor Maximiliano Molina Duarte, para comparecer en representación de la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo, consta en lo dispuesto en la Resolución Exenta RA 908/14/2023 de 13 de marzo de 2023 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al jefe de la División de Administración, Finanzas y Desarrollo de Personas AGCID, en relación con el artículo quincuagésimo noveno inciso segundo de la Ley N°19.882; y con lo dispuesto el artículo 80 del D.F.L. N°29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Por su parte, la personería de doña **Patricia Alejandra Muñoz García**, para representar a la **Defensoría de los Derechos de la Niñez**, consta en el Decreto N°8 de fecha 20 de junio 2018 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que designa a contar del 1 de junio de 2018 a doña Patricia Muñoz en el cargo de Defensora de la Niñez.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos (2) de ellos en poder de la **AGCID** y dos (2) en poder de la **Defensoría de los Derechos de la Niñez**.

  
**PATRICIA ALEJANDRA MUÑOZ GARCÍA**  
Defensora de la Niñez  
Defensoría de los Derechos de la Niñez

  
**MAXIMILIANO MOLINA DUARTE**  
Director Ejecutivo (S)  
Agencia Chilena de Cooperación  
Internacional Para el Desarrollo